



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2020-MPA/A.

Azángaro, 01 de octubre de 2020.

VISTOS:

La disposición del Titular de Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el D.S. 156-2020-PCM Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, los esfuerzos realizados por la mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas para combatir la propagación del COVID-19 deben continuar a fin de mantenernos vigilantes en el cuidado de la salud, actuando con responsabilidad personal y social, cumpliendo las disposiciones emitidas por la autoridad nacional de salud y retomando las actividades económicas en el país, con disciplina y priorizando la salud, por lo cual aún es necesario mantener algunas restricciones a la libertad de circulación con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los/as peruanos/as;

Que, en consecuencia la Municipalidad Provincial de Azángaro como Órgano de Gobierno Local tiene la obligación de normar y regular las actividades comerciales de su competencia, entre ellas ordenar prohibir o suspender la realización de las ferias comerciales en dichas actividades se puede propagar el contagio masivo entre los pobladores y comerciantes, en muchas ocasiones no se cumple con los protocolos establecidos del distanciamiento de persona a persona constituyendo esta una conducta evidente riesgo de contagio del COVID-19;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPA/A, de fecha 04 de agosto del 2020, la realización de la feria Dominical y la feria de la "Chacra a la Olla", se realice con un intervalo de cada 15 días, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la realización de la feria sabatina y la feria de "La Chacra a la Olla", se llevará a cabo los días sábados de cada semana en los lugares establecidos por la Unidad de Mercados y Camal Municipal, queda prohibido el expendio de productos necesarios en las arterias no autorizadas de nuestra localidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación en el portal web de la Entidad (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

ALCALDÍA